



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133- 2020-MDC/A

Cachachi, 16 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI.

VISTO:

SOLICITUD SIMPLE, emitido por el Sr. GIL AMADO GARCIA SANCHEZ, de fecha 29 de junio del 2020, *INFORME N° 017-2020-UCP/MDC*, de fecha 07 de julio del 2020, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, *INFORME N° 041-2020-MDC/GM* de fecha 17 de julio del 2020, Gerente Municipal, *OPINIÓN LEGAL N°066-2020-MDC/OAJ* de fecha 31 de agosto del 2020, Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inciso 6 del artículo 20° de la Ley antes acotada, estipula: "Son atribuciones del alcalde; (...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 251-2017-MDC-A, de fecha 29 de diciembre del 2017, se resuelve en su artículo 1° APROBAR la baja por la causal de destrucción accidental de una camioneta marca Toyota. Modelo Hilux, año 2010, cuyo valor en libros al 31 de diciembre de 2016 asciende a cuarenta y dos mil cientos veintinueve con 20/100 (s/. 41, 129.20) soles, según se aprecia en el Apéndice "A" del informe técnico N° 002-2017-MDC/UATP, pero que, sin embargo, el valor actual de tasación tras el accidente sufrido del bien, asciende a ocho mil ochenta y seis con 80/100 (S/. 8,86.80).

Que, la potestad correctiva de la administración, que le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que alteran su sentido no contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión o un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el que recae en error. En el presente



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



existe un error producido al momento de su formalización del acto sobre el que recae un erro. En el presente existe un error producido al momento de su formalización del acto, que no va más allá de la Resolución que pretende aclarar sin variar sus consecuencias jurídicas;

Que, con SOLICITUD SIMPLE, emitido por el Sr. GIL AMADO GARCIA SANCHEZ, de fecha 29 de junio del 2020, por convenir a su derecho y considerando que en mi poder obra la Documentación Administrativa de la subasta de procedimientos de gestión de los Bienes Muebles estatales Aprobado con la resolución N° 046-2015/SBN, por error involuntario obviaron en dicha Resolución de Alcaldía N° 251-2017-MDC-A, en colocar todos los datos correspondientes de una camioneta marca TOYOTA, en el cual solo sale algunos; solicitamos se nos facilite la copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 251-2017- MDC-A, con los datos correctos que a continuación menciono: camioneta Marca TOYOTA, Modelo Hilux, Año 2010, Placa EGD-704, VIN N° Serie: MROFZ29G481603270, Motor: 1 KD5150s1g, y el monto se detalle en letras como en números, habiendo un erro en el tipeo de dicha resolución, en la cual solicito hacer la corrección correspondiente del Documento del MARTILLERO PUBLICO REG. N° 211, por lo que se tiene que agregar las características de dicha unidad, igualmente SOLICITO, copias fedateadas a todas las actuaciones administrativas correspondiente de acuerdo a la cantidad de folios, todo ello con la finalidad de proceder con la inscripción de la camioneta en las oficinas de la (SUNARP) – CAJAMARCA.

Que, con INFORME N° 017-2020-UCP/MDC, de fecha 07 de julio del 2020, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, revisando en los archivos que obran en mi poder se verifico que dicha camioneta con Código Patrimonial: 67825000-0001, con las características que se mencionan líneas a bajo se subasto en acto Público el 13 de marzo del 2018 y en la Resolución de Alcaldía N° 251-2017-MDC-A, en su **ARTICULO 1°**, han **OMITIDO** Consignar las características de dicho Vehículo, y hay un error en tipeo del monto en números del valor de venta ya que figura en dicha Resolución de (S/8,86.80) soles siendo lo correcto de (S/8,086.80), Vehículo dado de baja por causal de destrucción Accidental según consta en la denuncia Policial. De igual modo también se puede apreciar en el acta de subasta pública N° 01-2018-MDC/SGAF emitida el 13 de marzo del 2018 por ALDO MARTIN ZAMORA MILLONES, Martillero Publico Reg. 211 en donde se aprecia que se OMITIO consignar las características de dicho bien subastado, y de igual manera se **OMITIO** consignar el Precio Base y Monto de la venta en letras.

CARACTERISTICAS

Placa:	EGD-704
Marca:	TOYOTA
Clase:	N1(CAMIONETA PICKUP)
Modelo:	HILUX 4X4 C/D SRV TURBO DSL.
Tipo de Carrocería:	PICKUP
Color exterior:	BLANCO
Año de Fabricación:	2010
N° de Chasis:	MROFZ29G4B 1603270
N° VIN:	MROFZ29G4B 1603270
N° de Motor:	1 KD-5150519
Serie TOP:	178752
Trasmisión:	MECANICO 5 VELOCIDADES.



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Que, con INFORME N° 041-2020-MDC/GM de fecha 17 de julio del 2020, Gerente Municipal, hacer llegar información referente a la rectificación por omisión de Resolución de Alcaldía N° 251-2017- MDC, Acta de Subasta Pública N° 01-2018-MDC/SGAF del 13 de marzo del 2018, Martillero Público Reg. N° 211 a favor de Aldo Martin Zamora Millones.

Que, con Opinión Legal N°066-2020-MDC/OAJ de fecha 31 de octubre del 2020, emite OPINIÓN FAVORABLE para realizar la RECTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2017-MDC, ya que se evidencia que por Error Material, obviaron colocar todos los datos correspondientes de una camioneta marca TOYOTA la misma que fue subastada en Subasta Pública N° 001-2018-MDC/SGAF – LOTE N° 21, además existe un error en tipeo del monto en números del valor de venta ya que figura en dicha Resolución de (S/.8,86.80) soles siendo lo correcto de Ocho mil ochenta y seis con 80/100 soles (S/8,086.80), a la vez indico que para tal decisión se ha realizado un estudio minucioso de los documentos que se encuentran anexos a este informe, los mismos que cumplen con los parámetros de ley, decisión que se ampara en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 1) del artículo 212°.

Que, estando a los solicitado por parte de la Oficina de Secretaría General, respecto de la Rectificación del "error involuntario", incurrido en el ARTÍCULO 1° de la Resolución de Alcaldía N° 251-2017-MDC-A de fecha 29 de diciembre del 2017; de Oficio se autoriza a la Oficina de Secretaría General, a efectos que proceda a ratificar el error material.

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, de oficio el **Error Material** incurrido, en la parte resolutive **ARTÍCULO 1° de la Resolución de Alcaldía N° N° 251-2017-MDC-A**, de fecha 29 de diciembre del 2017; donde se señala lo siguiente: **ARTÍCULO 1°. - PROBAR** la baja por la causal de destrucción accidental de una camioneta marca Toyota, Modelo Hilux, año 2010, cuyo valor en libros al 31 de diciembre de 2016 asciende a cuarenta y dos mil ciento veintinueve con 20/100 (S/. 42,129.20) soles, según se aprecia en el Apéndice "A" del Informe Técnico N° 002-2017-MDC/UATP, pero que, sin embargo, el valor actual de tasación tras el accidente sufrido del bien, asciende a ocho mil ochenta y seis con 80/ 100 (S/. 8,86.80) soles, **debiendo ser lo correcto de la siguiente forma: ARTÍCULO 1°. - APROBAR** la baja por la causal de destrucción accidental de una camioneta Marca: TOYOTA, Placa: EGD-704, Clase: N1(CAMIONETA PICKUP), Modelo: HILUX 4X4 C/D SRV TURBO DSL, Tipo de Carrocería: PICKUP, Color Exterior: BLANCO, Año de Fabricación: 2010, N° de Chasis: MROFZ29G4B1603270, N° VIN: MROFZ29G4B1603270, Serie TDP: 179752, Trasmisión: MECANICO 5 VELOCIDADES, cuyo valor en libros al 31 de diciembre de 2016 asciende a cuarenta y dos mil ciento veintinueve con 20/100 (S/ 42,129.20) soles, según se aprecia en el Apéndice "A" del Informe Técnico N° 002-2017-MDC/UATP, pero que, sin embargo, el valor



Municipalidad Distrital Cachachi



R.U.C. 20176204878

actual de tasación tras el accidente sufrido del bien, asciende a ocho mil ochenta y seis con 80/100 (S/. 8,086.80) soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 251-2017-MDC-A, de fecha 29 de diciembre 2017.


ARTÍCULO TERCERO. - DAR CUENTA, de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Martillero Público con **Reg. N° 211: ALDO MARTIN ZAMORA MILLONES** para que aclare la **OMISION** de datos y/o características del bien Subastado en el **Acta de Subasta Publica N° 01-2018-MDC/SGAF** del 13 de marzo del 2018 y consignar el monto en letras.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraim Cortegana Roncal
ALCALDE